



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 073 - 2026 - MDCH - GM

Characato, 16 de septiembre de 2026

VISTOS:

El Registro N.º 00004825-I; el Informe N.º 00644-2026-MDCH-OGA-OLCP, de fecha 10 de septiembre de 2026, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Proveído N.º 1537-2026-MDCH-OGPPI; la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 1472; la Carta N.º 005-2026-MHARA, presentada por el proveedor **MHARA SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.**; el Informe N.º 101-2026-MDCH-GSMGA-SGA; el Informe N.º 076-2026-MDCH-GSMGA-SSC; el Proveído N.º 1230-2026-MDCH-OGA; y demás actuados que forman parte del expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N.º 001-2026-MDCH, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N.º 001-2026-MDCH-DEC, la Municipalidad Distrital de Characato contrató con la empresa **MHARA SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.** el suministro de combustible Diesel B5 S50 y Gasohol Regular para las unidades vehiculares, equipos y maquinarias de la entidad durante el ejercicio fiscal 2026, por un monto contractual original de S/ 182,570.60;

Que, las áreas usuarias comunicaron la necesidad de contar con combustible adicional para garantizar la continuidad de las actividades y servicios municipales; en particular, la Subgerencia de Gestión Ambiental solicitó 4,380 galones de Diesel B5 S50; la Subgerencia de Seguridad Ciudadana solicitó 1,050 galones; y la Oficina General de Administración solicitó 90 galones, determinándose una necesidad institucional total de 5,520 galones de Diesel B5 S50;

Que, mediante Carta N.º 022-2026-MDCH-OGA-OLCP, la Oficina de Logística y Control Patrimonial comunicó al proveedor la intención de efectuar una modificación contractual, solicitándole la presentación de una cotización actualizada para el suministro adicional, ante lo cual, mediante Carta N.º 005-2026-MHARA, el proveedor **MHARA SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.** manifestó su aceptación y presentó la cotización correspondiente, estableciendo un precio de S/ 26.23 por galón de Diesel B5 S50;

Que, el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que dispone que: "En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje." Esta norma establece un límite cuantitativo estricto (25%) para las modificaciones que alteren el monto contractual original, tanto para reducciones como para adicionales, cuyo cumplimiento es obligatorio;

Que, asimismo, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N.º 32069 condiciona la aprobación de adicionales a que: i) no superen el 25% del monto original, ii) sean indispensables para la finalidad pública, iii) cuenten con sustento técnico y legal, y iv) cuenten con certificación de crédito presupuestario. El numeral 141.2 indica que el costo se determina sobre las condiciones pactadas, o en su defecto, coordinando un monto con el contratista en base a su cotización;

Que, el numeral 141.2 del citado Reglamento dispone que el costo de la prestación adicional se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y de las condiciones y precios pactados en el contrato; y, en defecto de estos, la Dependencia Encargada de las Contrataciones determina el monto a acordar con el contratista, previo sustento y coordinación con el área usuaria, considerando la estructura de costos y/o sustento presentado por este;

Que, de acuerdo con el Informe N.º 00644-2026-MDCH-OGA-OLCP, el monto original del Contrato N.º 001-2026-MDCH asciende a S/ 182,570.60, por lo que el límite máximo correspondiente al veinticinco por ciento (25 %) asciende a S/ 45,642.65;

Que, considerando el precio actualizado de S/ 26.23 por galón de Diesel B5 S50, el importe máximo susceptible de aprobación dentro del límite legal permite atender 1,740.00 galones, cuyo valor asciende a S/ 45,640.20, monto que no supera el límite del veinticinco por ciento (25 %) del contrato original;





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 073 - 2026 - MDCH - GM

Que, en consecuencia, la prestación adicional materia de aprobación asciende a S/ 45,640.20 (Cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta con 20/100 soles), correspondiente al suministro adicional de 1,740.00 galones de Diesel B5 S50, a un precio unitario de S/ 26.23 por galón, representando aproximadamente el 24.99 % del monto contractual original;

Que, la necesidad de la prestación adicional se encuentra sustentada en los requerimientos formulados por las áreas usuarias, los cuales tienen por finalidad garantizar la operatividad de las unidades vehiculares, equipos y maquinarias municipales, así como asegurar la continuidad de las actividades y servicios públicos programados durante el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Provéido N.º 1537-2026-MDCH-OGPPI, la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 1472, por el importe de S/ 45,640.20, destinada a financiar la prestación adicional correspondiente al suministro de Diesel B5 S50;

Que, mediante Informe Legal N.º 164-2026-MDCH-ALE, de fecha 16 de septiembre de 2026, la Asesoría Legal Externa concluyó que resulta legalmente viable aprobar la prestación adicional por **S/ 45,640.20** para el suministro de Diesel B5 S50, al encontrarse dentro del límite legal del 25 % del monto contractual original y contar con la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 1472;

Que, en el citado Informe Legal señala que no resulta exigible la suscripción de una adenda contractual para la aprobación del adicional, correspondiendo la publicación de la resolución aprobatoria en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas – PLADICOP, conforme al numeral 141.3 del Reglamento de la Ley N.º 32069;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N.º 001-2026-MDCH derivado de la Subasta Inversa Electrónica N.º 001-2026-MDCH-DEC, correspondiente al ítem **Diesel B5 S50, por el importe de S/ 45,640.20** (Cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta con 20/100 soles), **equivalente a 1740 galones de Diesel B5 S50, a razón de S/ 26.23 por galón, monto que representa el 24.99 % del monto contractual original ascendente a S/ 182,570.60**, encontrándose dentro del límite máximo establecido por el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N.º 32069, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones, efectúe las acciones administrativas y contractuales necesarias para la ejecución de la prestación adicional aprobada mediante la presente Resolución, verificando que su ejecución se realice conforme a las condiciones, especificaciones técnicas y demás términos establecidos en el contrato y documentación integrante del expediente.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial efectúe las acciones correspondientes para la publicación de la presente Resolución a través de **Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas – PLADICOP**, conforme con los numerales 109.3 del artículo 109 y 141.3 del Reglamento de la Ley N.º 32069, no siendo necesaria la suscripción de adenda para la formalización de la reducción aprobada.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones y a las demás áreas involucradas, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5º.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial efectúe la notificación a la empresa MHARA SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

RUC: 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**